RESOLUCIÓN NÚMERO 044

02 DE MAYO DE 2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.

- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.

- Que el señor **OSWALDO TRIANA VIZCAYA**, mediante oficio número 0186 radicado el día 15 de abril de 2024, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA", cuyo objeto de vigilancia: Vigilar y controlar las entidades u organismos nacionales o territoriales, ya sean de naturaleza pública o privada, que

cumplan funciones públicas, incluyendo la rama ejecutiva, legislativa, judicial, seguimiento a los procesos electorales y los órganos de control y que, por tanto, desarrollan la gestión pública, así como las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y ejecuten programas, proyectos y contratos o presten un servicio público con recursos del estado para ejercer control político y administrativo del orden nacional en la defensa de los DDHH; con una duración de 4 años.

- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: OSWALDO TRIANA VIZCAYA, como Presidente; URIEL ALVARADO BUENO, como Secretario; JUAN CARLOS FIGUEROA SALAZAR, como presidente suplente; CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE, como vicepresidente; MAURICIO ZAMBRANO CASTRO, como tesorero, MAURICIO ROJAS ARCHILA, como veedor; GONZALO MEJÍA SANTANA, como veedor; JOSÉ ISAÍAS MONTOYA GARCÍA, como veedor y JOSÉ ANTONIO JURADO CHAPARRO, como veedor.

- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de **"LA VEEDURÍA CIUDADANA"**, conformada por las siguientes personas: OSWALDO TRIANA VIZCAYA, URIEL ALVARADO BUENO, JUAN CARLOS FIGUEROA SALAZAR, CRUZ MARY ROJAS

BUSTAMANTE, MAURICIO ZAMBRANO CASTRO, MAURICIO ROJAS ARCHILA, GONZALO MEJÍA SANTANA, JOSÉ ISAÍAS MONTOYA GARCÍA y JOSÉ ANTONIO JURADO CHAPARRO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar al señor **OSWALDO TRIANA VIZCAYA**, identificado con cedula N° 14.253.446 de Melgar, como Presidente; **URIEL ALVARADO BUENO,** identificado con cedula N° 91.466.125 de Rionegro, como Secretario; **JUAN CARLOS FIGUEROA SALAZAR**, identificado con cedula N° 79.313.580 de Bogotá, como Presidente Suplente; **CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE**, identificada con cedula N° 43.004.139 de Medellín, como Vicepresidente; **MAURICIO ZAMBRANO CASTRO**, identificado con cedula N° 79.304.678 de Bogotá, como Tesorero; **MAURICIO ROJAS ARCHILA**, identificado con cedula N° 88.194.099 de Villa Rosario, como Veedor; **GONZALO MEJÍA SANTANA,** identificado con cedula N° 7.923.175 de Santa Rosa del Sur, como Veedor; **JOSÉ ISAÍAS MONTOYA GARCÍA,** identificado con cedula N° 71.587.915 de Medellín, como Veedor y **JOSÉ ANTONIO JURADO CHAPARRO,** identificado con cedula N° 91.470.669 de Playon, como Veedor.

ARTÍCULO TERCERO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá como objeto: *Vigilar y controlar las entidades u organismos nacionales o territoriales, ya sean de naturaleza pública o privada, que cumplan funciones públicas, incluyendo la rama ejecutiva, legislativa, judicial, seguimiento a los procesos electorales y los órganos de control y que, por tanto, desarrollan la gestión pública, así como las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y ejecuten programas, proyectos y contratos o presten un servicio público con recursos del estado para ejercer control político y administrativo del orden nacional en la defensa de los DDHH.*

ARTÍCULO CUARTO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Dos (2) días de mayo del 2024.

MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISO: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____ Día___Mes___Año_____Hora____